Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 330.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL LAVADERO EL PUENTE DE EDIBERTO ASPILLAGA CÁCERES, LA PROVISION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 30 de junio de 2014

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Dirección Nacional para la provisión de "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS", bajo la modalidad de Contratación Directa, así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución DNA Nº 108 de fecha 25 de febrero de 2014, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y el Decreto Nº 32 de fecha 16 de agosto de 2013 POR LA CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*" y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: "*PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) ... e)... f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.*

Que sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Informe de fecha 12 de junio de 2014, en el cual se menciona: "*Por lo tanto, considerando que la adjudicación del presente proceso es por la TOTALIDAD, se recomienda la adjudicación del presente llamado a la firma unipersonal LAVADERO EL PUENTE de Ediberto Aspillaga Cáceres, con RUC Nº 601164-0, por el monto mínimo de GUARANIES VEINTICINCO MILLONES (G. 25.000.000.-) y por el monto máximo de GUARANÍES CINCUENTA MILLONES (G. 50.000.000.-), para el servicio de "LIMPIEZA DE VEHÍCULOS", conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas*

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCIÓN Nº 330.-
30 DE JUNIO DE 2014
HOJA Nº 2

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen Nº 1526 de fecha 25 de junio de 2014.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar a la firma **LAVADERO EL PUENTE DE EDIBERTO ASPILLAGA CÁCERES**, con RUC Nº 601164-0, por el monto mínimo de **GUARANIES VEINTICINCO MILLONES (G. 25.000.000.-)** y por el monto máximo de **GUARANÍES CINCUENTA MILLONES (G. 50.000.000.-)** IVA Incluido, para la provisión de "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS", conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de contratación realizado para el efecto por la institución.

Art. 2°.- La ejecución del contrato en el ejercicio fiscal 2014 quedará sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 82/14, hasta la suma de **GUARANÍES VEINTE Y CINCO MILLONES (G. 25.000.000.-)** y el saldo restante será ejecutado en el ejercicio fiscal 2015, supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 3°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO ABIERTO para la provisión de los servicios requeridos, en los términos de la oferta presentada, el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas